



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 296-R-UNICA-2021

Ica, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución Decanal N° 031-FC-UNICA-2021, de fecha 20 de marzo 2021, remitida por el Decano de la Facultad de Ciencias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, asimismo el Artículo 86 de la Ley 30220 – Ley Universitaria, determina que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. (...);

Que, el RENACYT es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero;

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que *"El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.*
(...);

Que, estando el artículo 145° del Estatuto, que establece: *"La Universidad, está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente.;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 097-R-UNICA-2021 se autoriza la Convocatoria y aprueba el Cronograma para el Concurso Público para contrato docente RENACYT en la modalidad virtual 2020-II en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; con Resolución Rectoral N° 148-R-



R.R. N° 296-R-UNICA-2021

22-3-2021, Pág. 2

UNICA-2021 se aprueba las Bases del citado Concurso y asimismo la Resolución Rectoral N° 155-R-UNICA-2021, aprueba la ampliación del Cronograma;

Que, la Resolución Decanal de visto, señala que en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias de fecha 20 de marzo 2021, acordó: Aprobar al ganador de Concurso Público de Contrato Docente RENACYT en la modalidad virtual 2020 II de la Facultad de Ciencias y proponer al Consejo Universitario la Contratación del Docente ganador del citado concurso;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo del 2021, en uso de sus atribuciones conferidas y estando la propuesta de contrato de la Facultad, acuerda por unanimidad Contratar al Docente ganador del Concurso Público de Contrato RENACYT en la modalidad virtual 2020 II, para la Facultad de Ciencias;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONTRATAR** al **DOCENTE GANADOR** del Concurso Público de Contrato RENACYT en la Modalidad Virtual 2020-II, para la Facultad de Ciencias, que a continuación se detalla:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Departamento Académico	Asignatura	Categoría	Horas
VALENCIA	TOLEDO	ALFREDO	Matemática	Procesos Estocásticos	Asociado TP	20

Artículo 2°. - **COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ciencias, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Portal de Transparencia, interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Julau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma G
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL